



Acta de la Junta de Gobierno Local **AÑO 2019** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
3er. Teniente de Alcaldía.
- D.^a INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
4ª Teniente de Alcaldía.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
- D.^a YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.
Concejal-Delegada.

MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA

- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
1ª Teniente de Alcaldía.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

- D.^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

- Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
28/05/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un escrito de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice así:

“El Consejo de Gobierno en sesión de 8 de mayo de 2019, a propuesta de la Consejería de Salud, adoptó el acuerdo de iniciar expediente, **por Decreto de la Presidencia nº 20/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia**, en reconocimiento a la labor colaborativa de la fundación instituida a iniciativa



del Dr. D. Antonio López Bermejo, que ha supuesto una actuación solidaria que por un lado, incentiva y promueve la investigación y donación de médula ósea, y por otro, pone los medios escasos de los que se dispone, al alcance de personas geográficamente lejanas.

Como Instructor del expediente que se tramita en esta Comunidad Autónoma para la concesión de dicho Diploma de Servicios Distinguidos, y declarando de **urgencia** el expediente, le invito a que, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de recepción de este escrito, presente las alegaciones que estime pertinentes en nombre de la Institución que representa.

Dichas alegaciones que serán tenidas en cuenta en la propuesta que se realizará ante el Consejo de Gobierno deberán remitirse a la Secretaría General de la Consejería de Salud, sito en Roda de Levante, nº 11, 30008 de Murcia.

Agradeciéndole anticipadamente su colaboración reciba un cordial saludo.- Murcia, 14 de mayo de 2019.- Manuel Villegas García.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- CONSEJERO DE SALUD.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice así:

“El Consejo de Gobierno en sesión de 8 de mayo de 2019, a propuesta de la Consejería de Salud, adoptó el acuerdo de iniciar expediente, **por Decreto de la Presidencia nº 19/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, a la Asociación**



Pupaclown, en reconocimiento a la labor encomiable de gran número de personas implicadas, en un servicio complejo, altamente gratificante y que la ha catapultado a ser referente en el ámbito de la calidad asistencial, tanto a nivel nacional, como regional, pues de forma imparable continúa aumentando su presencia en la sociedad, con diversas iniciativas que persiguen concienciar y difundir la actividad que desarrolla. Como Instructor del expediente que se tramita en esta Comunidad Autónoma para la concesión de dicho Diploma de Servicios Distinguidos, y declarando de **urgencia** el expediente, le invito a que, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de recepción de este escrito, presente las alegaciones que estime pertinentes en nombre de la Institución que representa.

Dichas alegaciones que serán tenidas en cuenta en la propuesta que se realizará ante el Consejo de Gobierno deberán remitirse a la Secretaría General de la Consejería de Salud, sito en Roda de Levante, nº 11, 30008 de Murcia.

Agradeciéndole anticipadamente su colaboración reciba un cordial saludo.- Murcia, 14 de mayo de 2019.- Manuel Villegas García.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- CONSEJERO DE SALUD.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, a la Asociación Pupaclown, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice así:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 8 de mayo de 2019, y a propuesta de la Consejería de Presidencia, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente, para el otorgamiento de la Corbata de Honor



de la Región de Murcia a la 5ª Zona de la Guardia Civil como prueba de la alta estimación hacia la institución y la labor que desarrolla en la Región de Murcia.

El Boletín oficial de la Región de Murcia, de 14 de mayo de 2019, incluye el anuncio de información pública sobre el citado procedimiento de concesión, a efectos de que las personas o entidades que lo deseen puedan examinar el expediente, publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que se produjo la referida publicación.

Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento del citado honor, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Presidencia vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico consejeriadepresidencia@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968365960 – 968368905.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Pedro Rivera Barrachina.- 17 de mayo de 2019.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el otorgamiento de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la 5ª Zona de la Guardia Civil, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.- Acto seguido se dio lectura de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En relación a la subvención directa al ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada



por el Fondo Social Europeo, con periodo de ejecución desde el 8 de enero de 2019 al 7 de enero de 2020, se expone:

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo se publica el Decreto nº 70/2020, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, por el que se concede una subvención, mediante concesión directa, al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es la prestación de servicios de conciliación, ya que resultan de interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

TERCERO.- Entre los servicios, objeto de la subvención, están la creación de escuelas en periodos no lectivos, con horarios adaptados a las necesidades de la zona, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, pudiendo incluir actividades lúdico-educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre, cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo. Las edades de los menores deben estar comprendidas entre los 3 y los 12 años.

CUARTO.- Con fecha 24 de mayo, por esta agente de igualdad, se emite informe sobre la necesidad y el interés social que supone la aceptación de la subvención propuesta, para dar respuesta necesidades de conciliación de vida laboral y familiar, que tienen muchas de las familias del municipio en los periodos no lectivos.

QUINTO.- Vista la oportunidad de aceptar dicha subvención, con fecha 27 de Mayo, la Concejala de Igualdad Verónica Martínez Marín dicta providencia de inicio del procedimiento para tramitar la aceptación de la misma.

SEXTO.- Según dispone el artículo 7.1 del citado Decreto, la cuantía prevista para el Ayuntamiento de Torre Pacheco asciende **13.114€** y su periodo de ejecución se desarrollará desde el **8 de enero de 2019 al 7 de enero de 2020.**

SEPTIMO.- Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y en particular los destinados a sufragar el Proyecto “Conciliando en Vacaciones” que realiza el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que comprende



la realización de las siguientes escuelas:

- Primavera 2019: del 15 al 23 de abril del 2019
- Verano 2019: del 25 del 1 a 31 julio de 2019.
- Navidad 2019/2020: del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 12.2.f) se enumeran las competencias en tales materias desarrolladas por la Administración Local, y en donde expresamente se determina como competencia propia “la creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres”.

SEGUNDO.- La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo artículo 1 se establece que “Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la aceptación de dicha subvención no lleva aparejado ningún compromiso de financiación por parte de esta entidad local.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº838/15, de 2 de julio de 2015, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO- Aceptar la subvención de concesión directa para el desarrollo de servicios de conciliación de vida laboral y vida privada, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, destinada a la creación de escuelas en periodos no lectivos, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, con edades de



entre 3 y 12 años, cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, incluyendo actividades lúdico-educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre y reguladas en virtud del Decreto nº 110/2018, de 9 de mayo **cuyo importe asciende a TRECE MIL CIENTO CATORCE EUROS (13.114,00) EUROS**, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 8 de enero de 2019 hasta el 7 de enero de 2020 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos que se financiarán con cargo a dicha subvención, serán los derivados del Proyecto “*Escuelas Vacacionales de Conciliación*”, que comprende la realización de las siguientes escuelas vacacionales:

- Primavera 2019: del 15 al 23 de abril del 2019
- Verano 2019: del 25 del 1 a 31 julio de 2019.
- Navidad 2019/2020: del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero 2020.

TERCERO.- Declarar expresamente que el Proyecto “*Escuelas Vacacionales de Conciliación*” queda asumido por este Ayuntamiento como actividad propia, tal y como establece el artículo 312 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Determinar que en el Proyecto “*Escuelas Vacacionales de Conciliación*”, que se adjunta a esta propuesta, se determina las prestaciones a favor de los interesados y se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de dicho servicio.

QUINTO.- Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión ordenando que se proceda al traslado de este acuerdo a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Concejalía de Igualdad que lo implementara.

SEXTO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 28 de mayo de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de Servicios Sociales e Igualdad.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, aceptando la subvención de concesión directa para el desarrollo de servicios de conciliación de vida laboral y vida privada, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, destinada a la creación de escuelas en periodos no lectivos, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, con edades de entre 3 y 12 años, cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, incluyendo actividades lúdico-educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre y reguladas en virtud del Decreto nº 110/2018, de 9 de mayo **cuyo importe asciende a TRECE MIL CIENTO CATORCE EUROS (13.114,00) EUROS**, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 8 de enero de 2019 hasta el 7 de enero de 2020 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Establecer que los gastos que se financiarán con cargo a dicha subvención, serán los derivados del Proyecto “*Escuelas Vacacionales de Conciliación*”, que comprende la realización de las siguientes escuelas vacacionales:

- Primavera 2019: del 15 al 23 de abril del 2019
- Verano 2019: del 25 del 1 a 31 julio de 2019.
- Navidad 2019/2020: del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero 2020.

TERCERO.- Declarar expresamente que el Proyecto “*Escuelas Vacacionales de Conciliación*” queda asumido por este Ayuntamiento como actividad propia, tal y como establece el artículo 312 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Determinar que en el Proyecto “*Escuelas Vacacionales de Conciliación*”, se determinan las prestaciones a favor de los interesados y se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de dicho servicio.

QUINTO.- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente, remitiendo este acuerdo a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por D^a [REDACTED], en representación de la Asociación de Vecinos de las Barriadas de La Hita y Nuestra Señora de Fátima, en el que solicita la reubicación de los contenedores recientemente



colocados en la calle Camino de las Gilas, concretamente en el Parque de Fátima, frente al kiosco allí ubicado, ya que ocasionan molestias a los clientes del mismo, manifestando también que realmente no son necesarios puesto que a pocos metros ya hay contenedores. En dicho escrito, la Sra. ██████████, propone el cambio de los contenedores al cruce de las calles Nicolás de Bussy y Escultor Juan Dorado, donde no han sido repuestos.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuya conclusión dice así:

“a. Con respecto a los contenedores colocados en la zona de aparcamiento del Jardín Ntra. Sra. de Fátima, he de decir que efectivamente no son necesarios dos núcleos de contenedores en ambos extremos de la zona de aparcamiento. Por lo que se ha dado la orden al Jefe de Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., para que se coloque solamente un núcleo de contenedores, en el centro de la línea de aparcamiento, equidistante de los dos núcleos anteriormente colocados. El núcleo de contenedores estará compuesto de:

- i. Contenedores de fracción (residuos domésticos): 2,00 uds.
- ii. Contenedor de envases: 1,00 ud.
- iii. Contenedor de papel-cartón: 1,00 ud.

b. Debido a la nueva reubicación de todos los contenedores del municipio y de acuerdo con el nuevo contrato contraído con la mercantil STV GESTIÓN, S.L., en la intersección de las calles Nicolás de Bussy y Escultor Juan Dorado no va previsto la colocación de nuevos contenedores.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando a la Sra. ██████████, que este Ayuntamiento, tal y como se constata en el informe técnico municipal emitido a tal efecto, ya ha llevado a cabo las actuaciones oportunas dando así solución a su petición.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Sra. ██████████, en representación de la Asociación de Vecinos de las Barriadas de La Hita y Nuestra Señora de Fátima.



II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED], en el que solicita la colocación de contenedores en la calle Villas de La Torre, de Torre-Pacheco.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuya conclusión dice así:

- a. Con respecto a la colocación de contenedores en esta calle, y debido al nuevo contrato realizado con la mercantil STV GESTIÓN, S.L., decir que en esta calle no está previsto la colocación de ningún contenedor.
- b. El núcleo de contenedores más cercano de la calle Villas de La Torre, a menos de 100,00 metros, se encuentra en la intersección de las calles Felicito Manzanares y Río Azul.”

Visto que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos, establece en el artículo 2º.3. que: *“El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para todas aquellas zonas o calles donde se preste mediante la recogida en contenedores, siempre que estos se encuentren ubicados a una distancia igual o inferior a 200 metros de la vivienda del abonado.”*

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando al Sr. [REDACTED], que este Ayuntamiento está estudiando todas y cada una de las peticiones presentadas por los usuarios como consecuencia de la instalación de los nuevos contenedores, todo ello en aras de mejorar la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Tras el estudio de la petición presentada le informamos que no es posible acceder a lo solicitado, puesto que, tal y como consta en el informe técnico municipal emitido a tal efecto, el núcleo de contenedores más cercano está en la intersección de las calles Felicito Manzanares y Río Azul, a menos de 100,00 metros de la calle Villas de la Torre.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil “El Barranquillo, S.L.”, solicitando que se vuelvan a colocar los dos contenedores que tienen contratados en exclusiva para la recogida de basuras, lo cuales fueron retirados y no los han vuelto a colocar.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuya conclusión dice así:

- “a. En esta zona no urbanizable, solamente se ha colocado un contenedor de fracción resto (residuo doméstico) cuya capacidad es de 2.200 litros.
- b. Han sido retirados dos contenedores en exclusiva. No se tiene previsto su recolocación, de acuerdo con el nuevo contrato contraído con la mercantil STV GESTIÓN, S.L.
- c. Por tanto debería procederse a la anulación del epígrafe denominado RECOGIDA DE BASURA (Contenedor en exclusiva), 2 unidades por un importe total de 89,47 € mensualmente.
- d. Se debería de mantener el epígrafe denominado RECOGIDA DE BASURA (Talleres, peluquería) por un importe de 15,90 € mensualmente.
- e. Comunicar a la mercantil EL BARRANQUILLO, S.L., que deberá de cumplir lo establecido en el artículo 6 y 46 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos. Se adjunta fotocopia de dichos artículos.
- f. Por tanto deberá comunicársele que los residuos que no sean domésticos no deberán de depositarse en el contenedor actualmente colocado.”

Visto lo establecido en los artículos 6 y 46 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, del siguiente tenor literal:

“Artículo 6.- Grandes productores.

Se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad.

Los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.”



“Artículo 46.- Residuos industriales.

Los productores o poseedores de residuos industriales están obligados a la gestión, a su cargo, de estos residuos según la legislación vigente.

Los productores o poseedores de residuos industriales comunicarán por escrito a este Ayuntamiento la forma adoptada de valorización y eliminación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando a la mercantil “El Barranquillo, S.L.”, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 46 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, deberá formalizar un contrato con un gestor de residuos para la retirada de los residuos que no sean domésticos, los cuáles no deberán depositarse en el contenedor actualmente colocado.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Jefatura de Sección de Rentas y Exacciones, al objeto de aplicar en el recibo la tarifa que corresponda en virtud del informe técnico municipal arriba transcrito.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 17/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0547	09	Cultura y Deportes	8	10.570,42 €
0548	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	4	22.751,10 €
0549	10	Servicios Sociales e Igualdad	8	753,32 €
0550	02	Personal y Desarrollo Local	4	3.559,55 €
0551	03	Hacienda y Comunicación	5	2.068,94 €
0553	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	5	9.403,59 €
0556	05	Educación Juventud y Empleo	13	25.477,38 €
0564	11	Servicios y Vía Pública	2	11.018,26 €
TOTAL			49	85.602,56 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 85.602,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0547	09	Cultura y Deportes	8	10.570,42 €
0548	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	4	22.751,10 €
0549	10	Servicios Sociales e Igualdad	8	753,32 €



0550	02	Personal y Desarrollo Local	4	3.559,55 €
0551	03	Hacienda y Comunicación	5	2.068,94 €
0553	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	5	9.403,59 €
0556	05	Educación Juventud y Empleo	13	25.477,38 €
0564	11	Servicios y Vía Pública	2	11.018,26 €
TOTAL			49	85.602,56 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 28 de Mayo de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD

Expediente N°: 17/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 85.602,56 €

Fecha firma Propuesta: 28/05/2019

Fecha registro en Intervención: 28/05/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019000576, de 28/05/2019, por importe total de 85.602,56 €.

Fecha: 28/05/2019

Limitaciones al alcance, y salvedad



Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 85.602,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0547	09	Cultura y Deportes	8	10.570,42 €
0548	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	4	22.751,10 €
0549	10	Servicios Sociales e Igualdad	8	753,32 €
0550	02	Personal y Desarrollo Local	4	3.559,55 €
0551	03	Hacienda y Comunicación	5	2.068,94 €
0553	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	5	9.403,59 €
0556	05	Educación Juventud y Empleo	13	25.477,38 €
0564	11	Servicios y Vía Pública	2	11.018,26 €



TOTAL			49	85.602,56 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 18/19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0529	03	Hacienda y Comunicación	148	620.247,01 €
0572	01	Alcaldía	4	23.310,43 €
0580	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	4.397,09 €
TOTAL			153	647.954,53 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 647.954,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0529	03	Hacienda y Comunicación	148	620.247,01 €
0572	01	Alcaldía	4	23.310,43 €
0580	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	4.397,09 €
TOTAL			153	647.954,53 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 28 de Mayo de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 18/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 647.954,53 €

Fecha firma Propuesta: 28/05/2019

Fecha registro en Intervención: 28/05/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000581, de 28/05/2019, por importe total de 647.954,53 €.

Fecha: 28/05/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 647.954,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0529	03	Hacienda y Comunicación	148	620.247,01 €
0572	01	Alcaldía	4	23.310,43 €
0580	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	4.397,09 €
TOTAL			153	647.954,53 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato para “la concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre Pacheco”, adjudicado a ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B-30835995), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, con nº 265/12, de fecha 15 de marzo de 2012, se adjudicó a ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.,(C.I.F.: B-30835995) la “concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, con un canon de 150,00 euros anuales y un plazo de la concesión establecido en 40 años.



Consta en el expediente que, ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L, había constituido la garantía definitiva por importe de 54.834,33 €.

Segundo.- El día 02 de abril de 2012 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria con fecha 13 de mayo de 2019, RGE nº 7058, ha solicitado la sustitución del aval depositado en su día, por otro aval de la entidad CAJAMAR, con un importe igual al anterior.

A su vez, solicita la devolución del aval depositado en Tesorería el 27 de febrero de 2012 de la entidad CAJA MURCIA (ahora BANKIA).

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.,(C.I.F.: B-30835995), como adjudicatario del contrato administrativo de la “concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre Pacheco”, el día 27 de febrero de 2012, que asciende a la cantidad de 54.834,33 €, de la entidad BANKIA.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 21 de mayo de 2019.- La Responsable del Servicio,- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L., por importe de 54.834,33 euros, de la entidad Cajamar Caja Rural SCC, (en sustitución de aval del Banco Mare Nostrum, S.A. de fecha 27-02-2012 con Nº 00.210.206).

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 24 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la sustitución de la garantía depositada por la mercantil



ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L, como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Concesión del dominio público de las instalaciones de un centro de transportes en Torre-Pacheco”, procediendo a la devolución del aval nº 00.210.206, de Caja Murcia, actualmente Bankia, por importe de 54.834,33 euros, por cuanto, con fecha 3 de mayo del año en curso se ha depositado en esta Administración nueva garantía, Aval de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por idéntico importe y concepto.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número uno de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco. Zona verde nº 74: Pasico Oeste, (Lote 1)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco. Zona verde nº 74: Pasico Oeste, (Lote 1)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 39.276,88 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco. Zona verde nº 74: Pasico Oeste, (Lote 1)”, por el importe citado de 39.276,88 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación número dos de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, (Lote 3)”.

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, (Lote 3)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 34.495,77 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, (Lote 3)”, por el importe citado de 34.495,77 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- Certificación única de las obras de “Construcción de área de recreo canino.”

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Construcción de área de recreo canino”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 45.340,21 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación única de las obras de “Construcción de área de recreo canino”, por el importe citado de 45.340,21 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al



Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IV.- Certificación número dos de las obras de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán.”

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas MALGO GENERACIÓN, S.L., de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 77.983,19 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”, por el importe citado de 77.983,19 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

V.- Certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en El Jimenado, (Lote 2)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A., de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en El Jimenado, (Lote 2)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 11.551,76 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en El Jimenado, (Lote 2)”, por el importe citado de 11.551,76 euros.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VI.- Certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Roldán, (Lote 2)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A., de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Roldán, (Lote 2)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 142.290,06 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Pavimentación asfáltica de viales urbanos en Roldán, (Lote 2)”, por el importe citado de 142.290,06 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VII.- Certificación número uno de las obras de “Pavimentación en centro urbano de El Jimenado, (Obra del P.O.S. núm.:78/2018)”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., de “Pavimentación en centro urbano de El Jimenado, (Obra del P.O.S. núm.:78/2018)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 15.456,87 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Pavimentación en



centro urbano de El Jimenado, (Obra del P.O.S. núm.:78/2018)”, por el importe citado de 15.456,87 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VIII.- Certificación número uno de las obras de “Reparación del suelo del pabellón de Dolores de Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas OMA FACILITYS AND SPORTS, S.L.U., de “Reparación del suelo del pabellón de Dolores de Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.046,05 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Reparación del suelo del pabellón de Dolores de Pacheco”, por el importe citado de 3.046,05 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IX.- Certificación número uno de las obras de “Reparación de cubierta del polideportivo cubierto de Dolores de Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas KORE CONTRATAS, S.L., de “Reparación de cubierta del polideportivo cubierto de Dolores de Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 4.397,09 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Reparación de cubierta del polideportivo cubierto de Dolores de Pacheco”, por el importe citado de 4.397,09 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

X.- Certificación número uno de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas en el término municipal, zona verde nº 14, Jardín Ricardo Sanmartín Meroño de Balsicas.”

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas LUDOMAQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas en el término municipal, zona verde nº 14, Jardín Ricardo Sanmartín Meroño de Balsicas”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 29.381,16 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas en el término municipal, zona verde nº 14, Jardín Ricardo Sanmartín Meroño de Balsicas”, por el importe citado de 29.381,16 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

XI.- Certificación número uno de las obras de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 83.503,27 euros.



Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 13 de mayo de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Remodelación y rehabilitación del Jardín del Carmen de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 83.503,27 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor, (en adelante AIDEMAR) con CIF: G30048920 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de diciembre de 2018, y suscrito el día 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y AIDEMAR, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomi-



nativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 231/48043.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

CUARTO. - Con fecha de 28 marzo de 2019, AIDEMAR presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 4685 aportando los documentos requeridos para dicha justificación. Estudiado el expediente se valora elaborar un requerimiento de subsanación con fecha de 24 de abril de 2019, con número de salida 5090, dicha entidad presenta documentación perceptiva el día 3 de mayo de 2019 con número de registro de entrada 6447 subsanando las deficiencias detectadas.

QUINTO. - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por la trabajadora social Elena Huertas Pérez, con fecha 17 de mayo de 2019 e informe económico con fecha de 23 de mayo de 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por AIDEMAR, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

AIDEMAR, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se tenga por justificada la subvención concedida a AIDEMAR, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 24 de mayo de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de mayo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación para la Integración del



Discapacitado de la Comarca del Mar Menor, AIDEMAR, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, regulador de la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, NIF G30905947, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, NIF G30905947, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala delegada de Festejos y Voluntariado, con fecha 30/04/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, NIF G30905947, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 3/05/2019, nº 6506.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 30/04/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 7/05/2019 (Seguridad Social) y 23/05/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 2/05/2019, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 30/04/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/02/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 15.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 31/05/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención



nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”	Apoyo en la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48035, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración de las XXV Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2019.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/05/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 15.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 23/05/2019, nº 12019000017802, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48035, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 15.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 23/05/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada



Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-



Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48035, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 15.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, NIF G30905947, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 23 de mayo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable de la Sección de Asuntos Generales y Personal, cuya conclusión dice literalmente así:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, año 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 15.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF G30905947.

Fecha firma propuesta: 23 de mayo de 2019

Fecha registro en Intervención: 23/05/2019, nº 423

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 23/05/2019, nº 12019000017802 por importe de 15.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48035, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO” y por importe total de 15.000,00 €.

Fecha: 24 de mayo de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido



para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, en su artículo 27.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 23/05/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 23/05/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la



Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF G30905947.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

“Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros).

2º.- Gastos por adquisición de material diverso y productos alimentarios, destinados a desfiles, Acto Trinitario y otros eventos incluidos en el programa de fiestas, para reparto al público asistente, y/o destinados a celebración de catering, comidas de organización, solidarias, de convivencia y participación vecinal, y celebración de otros eventos similares.

3º.- Gastos de contratación y servicios de catering para celebración de los eventos indicados en punto anterior.

4º.- Gastos derivados de dirección de dirección, organización, ponencias o exposiciones.

5º.- Gastos derivados de adquisición y/o alquiler de vestuario, o de compra de material para vestuario de participantes y adecuación escenográfica de eventos de las fiestas.

6º.- Gastos derivados de contratación de actuaciones musicales, bandas de música, charan-gas, comparsas, pirotecnia y relacionados con eventos similares.

7º.- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades de difusión, promoción y desarrollo de las fiestas.

8º.- Gastos de personal y seguridad social, y gastos de asesoría.

9º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



-
- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
 - 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
 - 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
 - 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 24 de mayo de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 euros a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta del siguiente tenor literal:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejal Delegada de Educación, Juventud, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente:

PROPUESTA

Recientemente se recibió escrito de la Universidad de Murcia en el que nos comunican la necesidad de tramitar un nuevo convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, con el fin de adaptarlo a la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que hace referencia a la vigencia de los convenios, concretamente a que los mismos deberán tener una duración determinada y que no podrá ser superior a 4 años. La firma de este nuevo convenio vendría a sustituir al ya firmado hace varios años y que posibilita que el Ayuntamiento pueda acoger alumnos universitarios para que realicen prácticas en centros de trabajo.

Este convenio tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta 4 años adicionales, aunque podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin otro requisito que la comunicación por escrito.

Como algunas de las características de este convenio caben destacar las siguientes como más relevantes: las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, tanto las entidades con los estudiantes podrán rescindir la práctica



iniciada de manera motivada en el plazo de 48 horas, los alumnos disponen de una póliza de accidentes y responsabilidad civil contratada por la Universidad, no existe obligación de remuneración o ayuda económica al estudiante y que el convenio podrá ser rescindido por cualquier de las partes en cualquier momento.

Que atendiendo al informe jurídico emitido con fecha 23 de mayo de 2019 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de dicho convenio.”

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, Responsable de Asuntos Generales, Personal y Contratación, cuya conclusión final dice textualmente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL



PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.